



RESOLUCIÓN No. 134/2015

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7380 del Consejo de Ministros, de 28 de febrero de 2013, en su numeral Cuarto, apartado Primero, dispone que el Ministerio de Comunicaciones tiene como función específica la de ordenar, regular y controlar los servicios de telecomunicaciones, radiocomunicaciones, informáticos y postales, nacionales e internacionales, la gestión de los recursos comunes y limitados en materia de dichos servicios y la implementación de los mismos.

POR CUANTO: Las resoluciones No. 13, de fecha 2 de febrero de 1989; No. 196, de fecha 10 de julio de 1995; No. 54, de fecha 22 de julio de 1998 y No. 13, de fecha 22 de enero de 2009, todas del Ministro de Comunicaciones, así como las instrucciones No. 16 de fecha 5 de septiembre de 2005 y No. 4 de fecha 27 de junio de 2007 emitidas por el Director de Regulaciones del Ministerio de Comunicaciones, resultan ineficaces y por tanto han perdido su vigencia siendo necesario proceder a su derogación expresa.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas, en el Artículo 100 inciso a), de la Constitución de la República de Cuba;

RESUELVO

PRIMERO: Derogar las resoluciones emitidas por el Ministro de Comunicaciones que se relacionan a continuación:

- a) Resolución No. 13, de fecha 2 de febrero de 1989, que aprobó prohibiciones relativas a la importación, compra, comercialización y fabricación de diferentes equipos de telecomunicaciones;
- b) Resolución No. 196, de fecha 10 de julio de 1995, que aprobó el empleo provisional por la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A. de los sistemas de radiocomunicaciones del servicio fijo que se relacionan en el anexo a dicha resolución, así como las estaciones autorizadas a los referidos sistemas;
- c) Resolución No. 54, de fecha 22 de julio de 1998, que aprobó los certificados a obtener por el personal que vaya a operar las estaciones de barco, y estaciones terrenas de barco que utilizan las frecuencias y técnicas prescritas por el Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM), así como los tipos de exámenes a los que deben someterse, los requisitos para presentarse a ellos y los conocimientos y aptitudes técnicas y profesionales que deben demostrar para su obtención; y
- d) Resolución No. 13, de fecha 22 de enero de 2009, que aprobó a la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A., la supresión del cobro de las llamadas internacionales de entrada a los teléfonos celulares.

SEGUNDO: Derogar las instrucciones emitidas por el Director de Regulaciones del Ministerio de Comunicaciones que se relacionan a continuación:

- a) Instrucción No. 16, de fecha 5 de septiembre de 2005, que acepta el Listado de poblaciones de 300 o más habitantes que carecen de servicio telefónico presentado por la Presidencia de la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba

S.A., que aparece en el Anexo a esta Instrucción, formando parte integrante de la misma y aprobó que la cifra de 886 poblaciones de 300 o más habitantes, que representa el total de las poblaciones que aparecen en el mencionado Anexo, se considerara como la meta oficial de asentamientos poblacionales a dotar de acceso telefónico público para el año 2008, en cumplimiento de lo establecido a ese fin en el Anexo No. 3 del Decreto 275 del 2003; e

- b) Instrucción No. 4, de fecha 27 de junio de 2007, que aprobó los programas para el servicio telefónico a personas discapacitadas o con necesidades sociales especiales hasta el 2008 presentado por la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A.

NOTIFÍQUESE a la Presidente Ejecutiva de la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A.

COMUNÍQUESE a los viceministros, a los directores generales de Comunicaciones e Informática, a los directores de Regulaciones y de Inspección, todos del Ministerio de Comunicaciones.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 10 días del mes de junio de 2015.

Maimir Mesa Ramos
Ministro

LIC. PEDRO PAVEL GARCIA SIERRA, DIRECTOR JURIDICO DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES

CERTIFICO: Que la presente Resolución es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta Dirección a mi cargo.

La Habana, 11 de junio de 2015.